

Horarios inadecuados

Medicamentos
antibióticos

Minería

Sobrepresión
elevada

Disruptores endocrinos

GUÍA
SOBRE

Protección de la Maternidad en el trabajo



Aragón



**GOBIERNO
DE ARAGON**

Horarios inadecuados

*Medicamentos
antibióticos*

Minería

*Sobrepresión
elevada*

Disruptores endocrinos

**GUÍA
SOBRE**

*Protección de la
Maternidad en el trabajo*



Estrés

*Trabajo
de pie*

Ruido

**RADIACIONES
IONIZANTES**

Cargas forzadas

Choques

*Radiaciones
no ionizantes*

Plomo

Cargas

**FROO/CALOR
EXTREMO**

Ruido

Mercurio

Disruptores endocrinos

Monóxido de carbono

Stress

Virus de la gripe

Vibraciones

Cargas pesadas

Toxicología



Edita: UGT Aragón

Contenidos: Secretaría de Acción Sindical, Salud Laboral
y Medio Ambiente de UGT Aragón

Edición 2008

Deposito legal: Z-3743-2008

ÍNDICE

• PRESENTACIÓN	5
• INTRODUCCIÓN	7
• PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD	9
• RIESGO DURANTE EL EMBARAZO Y DURANTE LA LACTANCIA	10
Riesgo durante el embarazo	10
Riesgo durante la lactancia	11
• FACTORES DE RIESGO	12
• PREVENCIÓN DEL RIESGO DURANTE EL EMBARAZO Y LA LACTANCIA	17
• COMO ACTUAR EN CASO DE RIESGO DURANTE EL EMBARAZO	22
• PRESTACIÓN POR MATERNIDAD Y RIESGO DURANTE EL EMBARAZO	23
¿Quién puede solicitar la prestación?	23
¿Qué duración tiene la prestación?	24
Cantidad de la prestación	24
• TRAMITACIÓN DE LA PRESTACIÓN	25
Documentación necesaria	25
Notificación	29
• ANEXOS	30
Modelos de documentos para la tramitación	30
• BIBLIOGRAFÍA	35

PRESENTACIÓN

Esta publicación se inscribe en la colección que desde la Secretaría de Acción Sindical, Salud Laboral y Medio Ambiente de UGT Aragón hemos iniciado, cuyo objetivo busca potenciar y ampliar todos aquellos elementos que contribuyan positivamente a un desarrollo efectivo de la información en el contexto de una participación equilibrada. La Unión General de Trabajadores de Aragón ha apostado decididamente y sigue apostando por una real y eficaz puesta en práctica de esta filosofía. En este sentido, este documento debe entenderse como un eslabón más de esta cadena.

Su elaboración se ha basado en la normativa vigente sobre protección de la salud y seguridad de las trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia natural cuya situación pueda verse afectada por las condiciones de trabajo en la que se encuentran.

Se ha pretendido que su alcance sea general (trabajadores, delegados de prevención, delegados de personal, miembros del comité de empresa) y accesible, al objeto de facilitar su difusión.

Éste es, en suma, el espíritu impulsor de este trabajo, que esperamos tenga tan grata acogida como nuestras anteriores publicaciones desarrolladas hasta la fecha.

Fdo. José Manuel Solanas Pontaque

Sº Acción Sindical, Salud Laboral y Medio Ambiente UGT Aragón

INTRODUCCIÓN

La incorporación de la mujer al empleo viene motivando cambios tanto en el la sociedad como introduciendo nuevos conceptos en el campo de la seguridad y salud en el trabajo.

En este aspecto es donde se debe profundizar, atendiendo a los efectos perjudiciales sobre la fertilidad debidos a diversos factores de riesgo, físico, químico, biológico o de naturaleza ergonómica o psicosocial de origen laboral. Estos efectos, hay que tener en cuenta que pueden producir alteraciones tanto en la función reproductiva como en el producto de la gestación, provocando defectos congénitos, abortos espontáneos, o retrasos y alteraciones en el crecimiento del feto.

Esta realidad se ha visto contemplada con importantes reformas legislativas entre ellas la ley 39/1999 para promover la conciliación de la vida familiar y laboral y la más reciente Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Hay que añadir que en los últimos años se han realizado diversos estudios de investigación que valoran el efecto de la exposición laboral sobre la fertilidad y sobre el feto, resultando algunos concluyentes a la hora de relacionar la causa y el efecto, como pueda ser el caso de exposición a disolventes o la exposición a factores de riesgo ergonómico o psicosocial, como el trabajo a turnos, trabajos de pie, o el manejo de cargas pesadas.

Junto con estos factores se deben incluir aquellos cambios fisiológicos (cardio-vasculares, respiratorios, metabólicos, etc,...), que se producen en el organismo durante el embarazo, así como el aumento de volumen abdominal, y que pueden afectar al desarrollo de la actividad laboral, debiendo ser acondicionados los puestos de trabajo a estas condiciones particulares.

A su vez, y de manera mucho mas reciente se han estudiado también los efectos que los riesgos presentes en los puestos de trabajo tienen sobre la lactancia natural, considerando que algunos agentes, en particular agentes químicos, pueden afectar al recién nacido en estas circunstancias.

GUÍA SOBRE PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD EN EL TRABAJO

Ante estas valoraciones se hace necesario ampliar la información respecto a esta materia de manera que todos los trabajadores, y en especial las trabajadoras conozcan las afecciones que pueden tener en su puesto de trabajo en estas situaciones, y puedan proceder de la manera adecuada para garantizar la seguridad y salud de la trabajadora y del feto.

La edición de esta guía pretende así cumplir este objetivo, orientando a los delegados de prevención, y a los trabajadores en general sobre la actuación ante aquellas situaciones donde se detecte un posible riesgo para el embarazo o para la lactancia natural.

PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales tiene como objetivo el garantizar una seguridad y salud laboral integral para los trabajadores.

En este sentido hay que tener en cuenta que esta protección no puede realizarse de la misma manera para todos los trabajadores y mucho menos para las trabajadoras. Para asegurar unas condiciones seguras de trabajo para la mujer de manera que no se encuentre en situación de inferioridad respecto al hombre trabajador, hay que tener en cuenta las características particulares de ésta, encontrándose en su actividad laboral en circunstancias diferentes a los hombres.

De ahí que el **artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales** haga referencia en concreto a la protección de la maternidad recogiendo las actuaciones a realizar para la protección tanto de las trabajadoras en esta situación como al hijo, tanto en las fases de gestación como en la de lactancia.

A su vez la **directiva 92/85/CEE** relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en el periodo de lactancia, establece los criterios de referencia para la evaluación de las actividades y agentes que afectan a las trabajadoras embarazadas y para el establecimiento de medidas de protección a éstas.



RIESGO DURANTE EL EMBARAZO Y DURANTE LA LACTANCIA

Cuando una trabajadora embarazada o en periodo de lactancia desempeña una actividad laboral en condiciones que pueden influir negativamente en su salud, la del feto o la del recién nacido, y la reubicación de puesto de trabajo no es posible se considera que está en situación de riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural.

RIESGO DURANTE EL EMBARAZO

R.D. 1251/2001 por el que se regulan las prestaciones económicas del Sistema de la Seguridad Social por maternidad y riesgo durante el embarazo. (Art. 14)

A efectos de prestación económica por riesgo durante el embarazo:

→ **Se considera situación protegida** aquella en que se encuentra la trabajadora embarazada durante el período de suspensión del contrato de trabajo en los supuestos en que, debiendo ésta cambiar de puesto de trabajo por otro

compatible con su estado, en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, dicho cambio de puesto no resulte técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados.

→ **No se considerará situación protegida** la derivada de riesgos o patologías que puedan influir negativamente en la salud de la trabajadora o del feto, cuando no esté relacionada con agentes, procedimientos o condiciones de trabajo del puesto desempeñado.

A la hora de determinar la situación de riesgo durante el embarazo hay que tener en cuenta la **diferencia entre el riesgo durante el embarazo y el embarazo de riesgo**.

Un embarazo de alto riesgo es aquel en el que el riesgo de enfermedad o muerte antes o después del parto es mayor de lo habitual, tanto para la madre como para el bebé.

Cuando se diagnostica un embarazo de alto riesgo significa que la embarazada necesita una atención especial y un control mas frecuente y estricto que si fuera un embarazo normal.

En este caso los factores de riesgo son inherentes a la embarazada por ello no se consideraría riesgo para el embarazo ya que no se puede demostrar que los riesgos son debidos a la actividad laboral, y por lo tanto no procede la solicitud de una prestación por riesgo durante el embarazo.

R.D. 374/2001 sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

De hecho en muchos casos las Mutuas tienden a interpretar las condiciones particulares de cada embarazada para que los casos de riesgo durante el embarazo se reconozcan como embarazos de alto riesgo.

RIESGO DURANTE LA LACTANCIA

La **Ley Orgánica 3/2007**, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres que entro en vigor el 24 de marzo de 2007 introduce una nueva prestación de riesgo durante la lactancia natural con cobertura desde que finaliza la suspensión del contrato por maternidad **hasta que el lactante cumpla nueve meses**.



Así las dos prestaciones pasan a considerarse contingencias profesionales.

Los factores de riesgo que determinan el riesgo durante la lactancia natural no son los mismos que en el caso de riesgo durante el embarazo por lo que una prestación de riesgo durante embarazo no implica necesariamente una prestación por riesgo durante la lactancia natural.

FACTORES DE RIESGO

La directiva 92/85/CEE recoge en el **Anexo 1** la **lista no exhaustiva de los agentes, procedimientos y condiciones de trabajo** para los cuales el empresario deberá **determinar la exposición** para apreciar cualquier riesgo para la seguridad y salud, así como cualquier repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las trabajadoras y determinar las medidas que deberán adoptarse.

AGENTES	IDENTIFICACIÓN
---------	----------------

Agentes físicos

- Choques, vibraciones o movimientos.
- Mantenimiento manual de cargas pesadas que supongan riesgos, en particular dorsolumbares.
- Ruido.
- Radiaciones ionizantes.
- Radiaciones no ionizantes.
- Frío y calor extremos.
- Movimientos y posturas, desplazamientos (tanto en el interior como en el exterior del establecimiento), fatiga mental y física y otras cargas físicas vinculadas a la actividad de la trabajadora a que se refiere el art. 2.

Los agentes biológicos de los grupos de riesgo 2, 3 y 4, en la medida en que se sepa que dichos agentes o las medidas terapéuticas que traen consigo, ponen en peligro la salud de las mujeres embarazadas y del feto, y siempre que no figuren todavía en el Anexo II.

Agentes biológicos

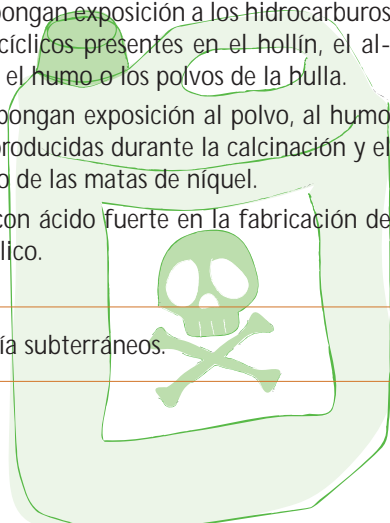
Grupo 2: agente biológico que puede suponer un peligro para los trabajadores, poco probable que se propague a la colectividad y para el que existe profilaxis o tratamiento eficaz.

Grupo 3: agente biológico que presenta un serio peligro para los trabajadores con riesgo de que se propague a la colectividad y para el que existe profilaxis o tratamiento eficaz.

Grupo 4: agente biológico que supone un serio peligro para los trabajadores, con muchas probabilidades de que se propague a la colectividad y sin que exista una profilaxis o un tratamiento eficaz.

AGENTES	IDENTIFICACIÓN
<p>Agentes químicos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Las sustancias etiquetadas R 40, R 45, R 46 y R 47 por la Directiva 67/548/CEE, en la medida en que no figuren todavía en el Anexo II. • Los agentes químicos que figuran en el Anexo I de la Directiva 90/394/CEE. • Mercurio y derivados. • Medicamentos antimicrobicos. • Monóxido de carbono. • Agentes químicos peligrosos de penetración cutánea formal.

PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES DE TRABAJO	IDENTIFICACIÓN
<p>Procedimientos industriales</p>	<p>Aquellos que figuran en el Anexo I de la Directiva 90/394/CEE, relativa a la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes carcinógenos durante el trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fabricación de auramina. • Trabajos que supongan exposición a los hidrocarburos aromáticos policíclicos presentes en el hollín, el alquitrán, la brea, el humo o los polvos de la hulla. • Trabajos que supongan exposición al polvo, al humo o a las nieblas producidas durante la calcinación y el afinado eléctrico de las matas de níquel. • Procedimiento con ácido fuerte en la fabricación de alcohol isopropílico.
<p>Condiciones de trabajo</p>	<p>Trabajos de minería subterráneos.</p>



GUÍA SOBRE PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD EN EL TRABAJO

En esta misma directiva quedan recogidos en el **Anexo II** la **lista exhaustiva de los agentes y condiciones de trabajo prohibidas** por el artículo 6 para las trabajadoras embarazadas y en periodo de lactancia.

AGENTES Y CONDICIONES DE TRABAJO	TRABAJADORAS EMBARAZADAS	TRABAJADORAS EN PERIODO DE LACTANCIA
Agentes físicos	<ul style="list-style-type: none">• Trabajos en atmósferas de sobrepresión elevada, por ejemplo en locales a presión, submarinismo.	
Agentes biológicos	<ul style="list-style-type: none">• Toxoplasma.• Virus de la rubéola, salvo si existen pruebas de que la trabajadora embarazada está suficientemente protegida contra estos agentes por su estado de inmunización.	
Agentes químicos	<ul style="list-style-type: none">• Plomo y derivados, en la medida en que estos agentes sean susceptibles de ser absorbidos por el organismo humano.	<ul style="list-style-type: none">• Plomo y sus derivados, en la medida en que estos agentes sean susceptibles de ser absorbidos por el organismo humano.
Condiciones de trabajo	<ul style="list-style-type: none">• Trabajos de minería subterráneos.	<ul style="list-style-type: none">• Trabajos de minería subterráneos.

Esta directiva también recoge las medidas necesarias en el **caso de trabajo nocturno**:

Se tomarán las medidas necesarias para que las trabajadoras no se vean obligadas a realizar un trabajo nocturno durante el embarazo o durante un período consecutivo al parto. Estas medidas deberán contemplar el traslado a un trabajo diurno o una dispensa de trabajo, o prolongación del permiso de maternidad cuando no sea posible el traslado.

Además de los factores recogidos en la Directiva 92/85/CEE las notas técnicas también recogen recomendaciones referentes al riesgo durante el embarazo.

La **NTP 413** sobre **carga de trabajo** y embarazo hace referencia a la dificultad de la trabajadora embarazada a desarrollar determinadas actividades que se desarrollan de forma habitual. Señala así las siguientes:

- Subir escaleras.
- Alcanzar objetos situados en estanterías altas.
- Trabajar sentado en una mesa.
- Coger cosas del suelo.
- Permanecer de pie.
- Manejar pesos.
- Realizar tareas de la casa (planchar, llevarla compra, fregar el suelo, etc.).

A su vez la **NTP 612** sobre protección y promoción de la salud reproductiva: funciones del personal sanitario del servicio de prevención, recoge una tabla donde se relacionan algunos ejemplos de factores de riesgo para la mujer embarazada, que ha dado a luz recientemente o en periodo de lactancia introducidos por la **Comunicación COM (2000) 466 final** de la Comisión sobre las directrices para la evaluación de los agentes químicos, físicos y biológicos, así como los procedimientos industriales considerados como peligrosos para la salud o la seguridad de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en periodo de lactancia.



GUÍA SOBRE PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD EN EL TRABAJO

Riesgos generales y situaciones asociadas	Agentes físicos	Agentes biológicos
<p>Fatiga mental y física y tiempo de trabajo.</p> <p>Posturas forzadas.</p> <p>Trabajo en altura.</p> <p>Trabajo en solitario.</p> <p>Estrés profesional.</p> <p>Actividades realizadas de pie.</p> <p>Actividades realizadas en posición sentada.</p> <p>Ausencia de zonas de descanso y otras instalaciones similares.</p> <p>Instalaciones sanitarias poco adecuadas.</p> <p>Alimentación poco apropiada.</p> <p>Instalaciones poco apropiadas o ausencia de las mismas.</p>	<p>Golpes, vibraciones o movimientos.</p> <p>Ruido.</p> <p>Radiaciones ionizantes.</p> <p>Radiaciones electromagnéticas no ionizantes.</p> <p>Frío o calor extremos.</p> <p>Trabajo en atmósferas de sobrepresión.</p>	<p>Cualquier agente biológico de los grupos 2, 3 y 4.</p>

Agentes químicos	condiciones de trabajo	Otros
<p>Sustancias etiquetadas R40, R45, R46, R49, R61, R63 y R64.</p> <p>Preparados etiquetados sobre la base de la Directiva 83/379/CEE o 1999/45/CE.</p> <p>Mercurio y derivados.</p> <p>Medicamentos antimetabólicos.</p> <p>Agentes químicos cuyo peligro de absorción cutánea es conocido.</p> <p>Monóxido de carbono.</p> <p>Plomo y sus derivados.</p> <p>Agentes químicos y procedimientos industriales enumerados en el anexo 1 de la Directiva 90/394/CEE.</p>	<p>Manipulación manual de cargas.</p> <p>Movimientos y posturas.</p> <p>Desplazamientos dentro y fuera del establecimiento.</p> <p>Trabajos de minería subterráneos.</p> <p>Trabajo con equipos de pantalla de visualización.</p> <p>Equipos de trabajo y equipos de protección individual.</p>	<p>Horario de trabajo.</p> <p>Olores.</p> <p>Ventilación.</p> <p>Medios de transporte para ir y volver del trabajo.</p> <p>Dificultad para abandonar el puesto de trabajo.</p> <p>Dimensión espacio de trabajo.</p> <p>Horas extraordinarias.</p> <p>Ritmo de trabajo.</p> <p>Superficies deslizantes.</p>

PREVENCIÓN DEL RIESGO DURANTE EL EMBARAZO Y LA LACTANCIA

Para prevenir el riesgo en el embarazo se deberá tener en cuenta lo siguiente:

➤ **Evaluación de los riesgos.** La evaluación de riesgos deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico.

Ley 31/1995 de
Prevención de Riesgos
Laborales. (Art. 25 y 26)

Además el empresario deberá tener en cuenta en las evaluaciones los factores de riesgo que puedan incidir en la función de procreación de los trabajadores y trabajadoras, en particular por la exposición a agentes físicos, químicos y biológicos que puedan ejercer efectos mutagénicos o de toxicidad para la procreación, tanto en los aspectos de la fertilidad, como del desarrollo de la descendencia, con objeto de adoptar las medidas preventivas necesarias.

En este aspecto hay que destacar la **Comunicación de la Comisión sobre las directrices para la evaluación de los agentes químicos, físicos y biológicos**, así como los procedimientos industriales considerados como peligrosos para la salud o la seguridad de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia (Directiva 92/85/CEE del Consejo).

La Comunicación marca una **evaluación en tres fases**, pudiéndose entender (al utilizar la expresión «al menos»), que es el «mínimo exigible» a toda evaluación de este tipo, para el cual destina los siguientes apartados:

- La identificación de los peligros.
- La identificación de la categoría de la trabajadora.
- La evaluación como fase crucial de los riesgos, señalándose expresamente la necesidad de contemplar la procedencia tanto de la evaluación cualitativa como cuantitativa. Se hace referencia así al artículo 5.2 del R.D. 39/1997, según el cual, "la evaluación incluirá la realización de las

mediciones, análisis o ensayos que se consideren necesarios, salvo que se trate de operaciones, actividades o procesos en los que la directa apreciación profesional acreditada permita llegar a una conclusión sin necesidad de recurrir a aquellos.”.

➤ **Adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo.** En caso de que los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las trabajadoras, el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de un adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.



➤ **Relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos durante el embarazo o durante la lactancia natural.** El empresario deberá determinar esta relación de puestos previa consulta con los representantes de los trabajadores.

➤ **Cambio de puesto de trabajo.** Cuando no sea posible la adaptación del puesto de trabajo se deberá proceder al cambio de puesto de trabajo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad

funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto. Si no existiese un puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora **podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente**, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

➤ **Suspensión de contrato.** Si el cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, se podrá declarar la **suspensión del contrato** por riesgo durante el embarazo, contemplada en el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores. Esta situación se alargará mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado.

➤ Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

La evaluación de puestos de trabajo y la adaptación de estos recogida anteriormente será también de aplicación durante el **período de lactancia natural**, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y así lo certifiquen los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las Mutuas, en función de la Entidad con la que la empresa tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales. De la misma manera que con el riesgo durante el embarazo, se podrá dar la suspensión del contrato por riesgo durante la lactancia natural de hijos menores de nueve meses contemplada en el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores.

En el caso de la **carga de trabajo** señalado anteriormente se recogen medidas preventivas basadas en la formación e información de las trabajadoras así como en el diseño y organización del trabajo:

- Enseñar a las personas a adoptar una postura correcta y evitar posturas forzadas o extremas al realizar la tarea, así como enseñar a manejar las cargas de una forma correcta.
- Evitar practicar con regularidad algún tipo de ejercicio o deporte que aumenta la capacidad física de la mujer.
- Comer sano y equilibrado y procurar no excederse en el peso.

GUÍA SOBRE PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD EN EL TRABAJO

- Adaptar el puesto de trabajo a la trabajadora embarazada en cuanto a necesidad de espacio, alcances, cambios posturales, etc. Se recomienda para trabajos manuales que la altura más baja sea como mínimo el quinto percentil de altura del punto justo debajo del abdomen de la población femenina.
- Eliminar o reducir en lo posible la carga de trabajo, especialmente en lo que se refiere a manejo de pesos y posturas forzadas.
- Disminuir el tiempo de exposición a trabajos pesados y aumentar el número de pausas.
- Posibilitar que la trabajadora embarazada pueda cambiar de posición con cierta frecuencia.
- Intentar ubicar, siempre que sea posible, todas las tareas en una sola planta y puesto, evitando desplazamientos innecesarios.
- Informar a las trabajadoras de los posibles factores de riesgo existentes en sus puestos de trabajo, y de las medidas legales a las que se puede acoger.
- Reducir o suprimir, en caso necesario, el trabajo nocturno y a turnos, ya que es un agravante de la carga de trabajo.

La **vigilancia de la salud**, entendida como la recogida sistemática y continua acerca de un problema específico de salud para su análisis, interpretación y utilización en la planificación, ejecución y evaluación de programas de salud, engloba muchas funciones destacando la atención y la protección de los trabajadores de manera individualizada.

Así las acciones específicas de los profesionales sanitarios de los servicios de prevención en lo relativo a las alteraciones de la reproducción se centrarán principalmente en:

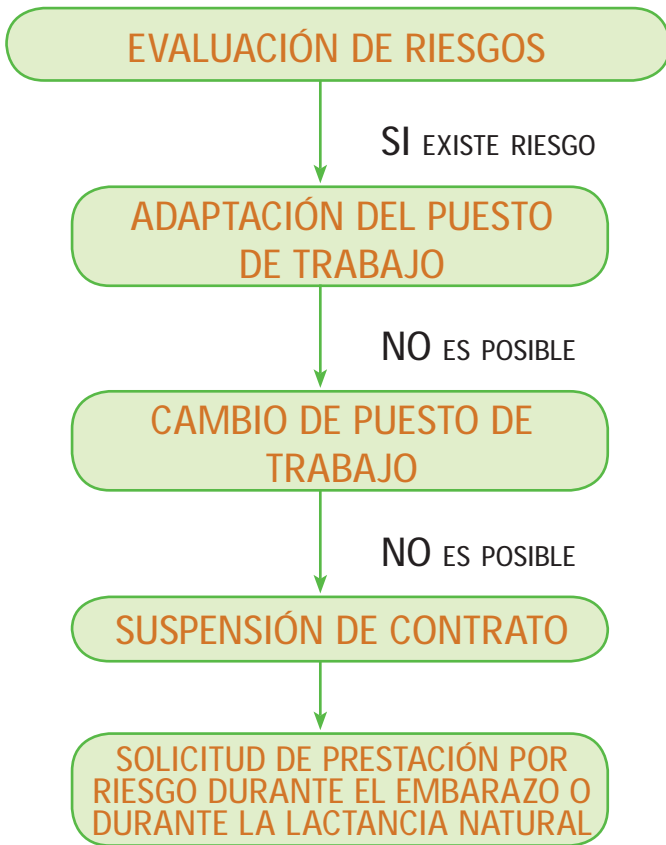
- Identificación de la población susceptible de presentar alteraciones de la reproducción.
- Desarrollo de indicadores de daño.

- Seguimiento continuo de la evolución del embarazo, postparto y lactancia en lo referente a la protección de la maternidad de una trabajadora determinada.
- Educación para la salud y comunicación del riesgo.
- Consejo individual.
- Propuestas de medidas preventivas o de protección especiales ajustadas a la fase o circunstancias propias del embarazo o lactancia.



COMO ACTUAR EN CASO DE RIESGO DURANTE EL EMBARAZO

El empresario en relación a las trabajadoras embarazadas o en período de lactancia tiene una serie de obligaciones que se desarrollan en torno a la evaluación de riesgos, la información y formación, la vigilancia de la salud y la adopción de las medidas preventivas.



PRESTACIÓN POR MATERNIDAD Y RIESGO DURANTE EL EMBARAZO

A efectos de la prestación económica tanto por riesgo durante el embarazo como por riesgo durante la lactancia natural, se considera situación protegida el periodo de suspensión del contrato de trabajo en los supuestos en que, debiendo la mujer trabajadora cambiar de puesto por otro compatible con su estado, dicho cambio de puesto no resulte técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados.

R.D. Legislativo 1/1994 de 20 de junio (Art. 134 y 135 bis). Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

La prestación correspondiente en estas situaciones tendrá la naturaleza de prestación derivada de contingencias profesionales.

Para poder acceder a la prestación por riesgo durante el embarazo la trabajadora deberá encontrarse en situación de alta médica.

Durante la suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o durante la lactancia el empresario deberá continuar cotizando por la trabajadora a la Seguridad Social.

Se considera nula la extinción del contrato de la trabajadora en riesgo durante el embarazo.

¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR LA PRESTACIÓN?

Para poder solicitar la prestación en caso de riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural la trabajadora debe:

- Estar en situación de alta en Seguridad Social.
- Estar embarazada o, en su caso, en situación de lactancia natural.
- Desempeñar un puesto de riesgo para el embarazo o lactancia natural.

¿QUÉ DURACIÓN TIENE LA PRESTACIÓN?

La prestación se inicia a la vez que se produce la suspensión de contrato, es decir el mismo día que se produce esta.

En cuanto a la finalización dependerá de cada caso dándose el día anterior a:

- El inicio de la suspensión del contrato por maternidad,
- La reincorporación a su puesto u otro compatible a su estado.
- La extinción del contrato.
- Cuando el hijo cumpla 9 meses o cese la situación de lactancia natural, en el caso de la prestación durante la lactancia natural.

CANTIDAD DE LA PRESTACIÓN

La trabajadora cobrará el 100% de la base reguladora por Incapacidad Temporal derivada de contingencias profesionales.

La gestión y el pago de esta prestación correrá a cargo de la Entidad gestora o colaboradora con la que la empresa tenga contratada las contingencias profesionales o la Mutua a la que la trabajadora autónoma esté adherida.

La obligación de cotizar continuará en la situación de incapacidad temporal, cualquiera que sea su causa, en la de maternidad, en la de paternidad, en la de riesgo durante el embarazo y en la de riesgo durante la lactancia natural.

TRAMITACIÓN DE LA PRESTACIÓN

La trabajadora debe comunicar al empresario su situación de embarazo, para lo cual deberá solicitar de su ginecólogo del Servicio Público de Salud o médico de familia, un informe médico en el que se manifieste su situación de mujer embarazada o, en su caso, lactante natural.

Una vez comunicada la situación de embarazo o lactancia natural, y en el caso de que no sea posible la adaptación de las condiciones de trabajo, ni un cambio de puesto de trabajo **la trabajadora deberá iniciar el trámite de la prestación.**

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

FASE 1. Cuando la adaptación de las condiciones de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones del puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada, del feto o del hijo lactante, se presentará a la Mutua la siguiente documentación:

- Solicitud de **certificado médico de riesgo** durante el embarazo o lactancia natural.

El certificado médico de la existencia de riesgo para el embarazo o durante la lactancia será emitido por el INSS o la Mutua, dependiendo con quien se tenga concertada la cobertura de las contingencias profesionales.



En el caso de las empleadas del hogar el certificado de riesgo deberá ir acompañado de una declaración del responsable del hogar familiar.

Si la tramitación la realiza el INSS el certificado se tramitará de forma preferente y constará de un original, para la trabajadora, y dos copias, una para la empresa o el responsable familiar en su caso y la otra para el servicio médico.

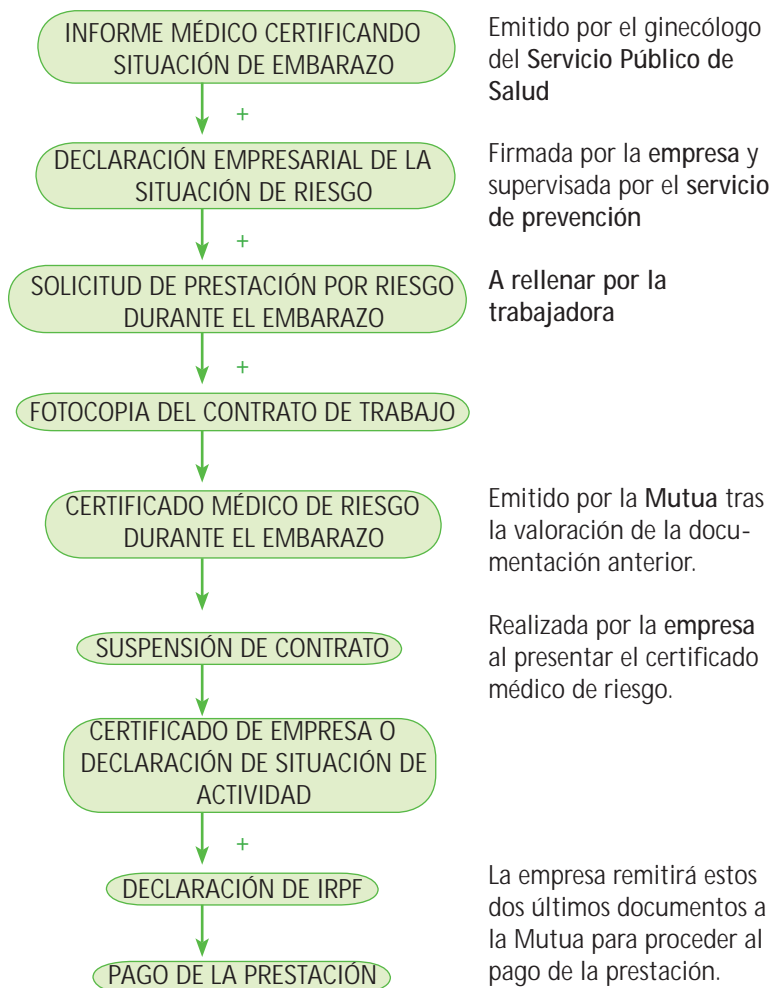
En el caso de que la tramitación sea por la Mutua la diferencia respecto al anterior estará en que constará de un original, para la trabajadora, y tres copias, una para empresa, otra para la Mutua y otra para el servicio médico.

- Evaluación de riesgos de su puesto de trabajo o informe del servicio de prevención de la empresa sobre riesgo del puesto de trabajo de la trabajadora o, en defecto de los anteriores, declaración empresarial sobre situación de riesgo durante el embarazo o lactancia natural.

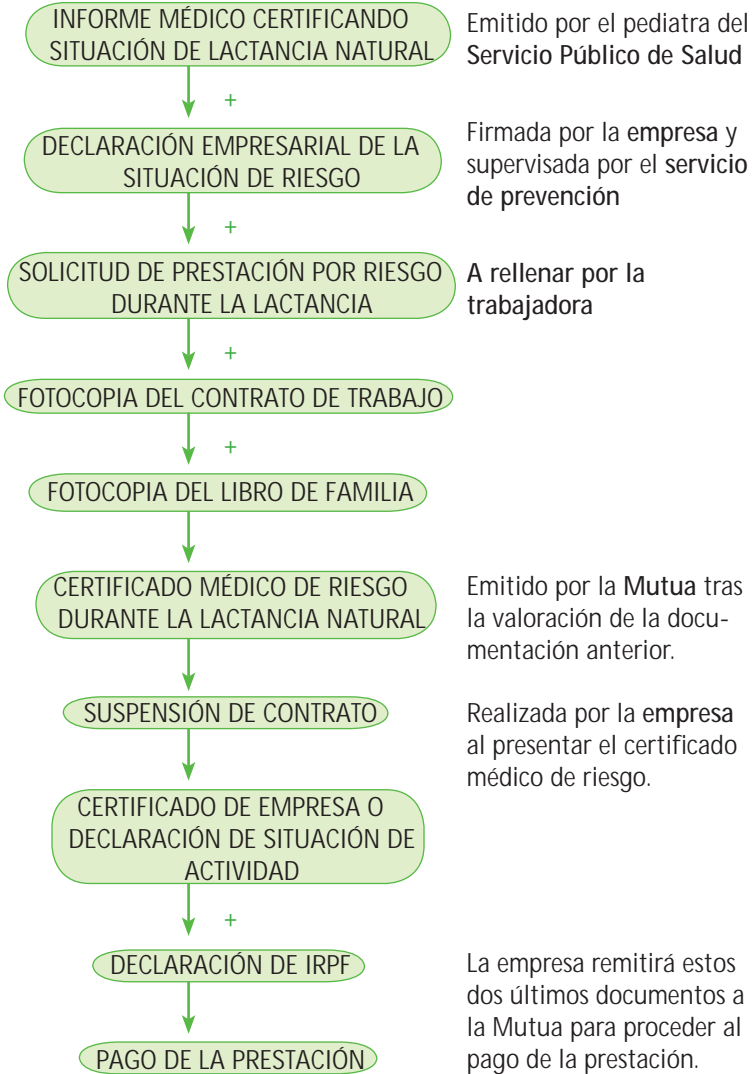
FASE 2. Si el certificado es positivo, existiendo riesgo, y la empresa certifica que no existe otro puesto de trabajo compatible con su estado, el empresario puede suspender el contrato de trabajo y la trabajadora solicitar la prestación por riesgo durante el embarazo o la lactancia. Llegado este punto la trabajadora deberá presentar en la Mutua la siguiente documentación:

- Solicitud de la prestación.
- Declaración empresarial sobre situación de riesgo y suspensión del contrato de trabajo.
- Certificado de salarios mes anterior a la suspensión.
- Declaración situación actividad (Trabajadora autónoma).

RIESGO DURANTE EL EMBARAZO



RIESGO DURANTE LA LACTANCIA NATURAL



En este caso para el abono de la prestación se solicitará periódicamente un informe del pediatra que certifique que se continua en situación de lactancia natural.

NOTIFICACIÓN

El Director Provincial de la Entidad Gestora o Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la provincia en que tenga domicilio la trabajadora dictará la resolución y la notificará a la interesada en el plazo de 30 días.

El derecho al reconocimiento de la prestación prescribe a los 5 años, contados desde el día siguiente a aquel en que se produce el hecho causante.

ANEXOS

MODELOS DE DOCUMENTOS PARA LA TRAMITACIÓN

SOLICITUD DE CERTIFICADO MÉDICO DE RIESGO DURANTE EL EMBARAZO

DATOS DE LA SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	DNI / NIE / TIE:			
DOMICILIO:			NÚMERO BLOQUE	ESC.	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	TELÉFONO:			

DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	NÚMERO CÓDIGO CUENTA COTIZACIÓN (CCC):
------------------------	--

A EFECTOS DE LA PRESTACIÓN DE RIESGO DURANTE EL EMBARAZO O LACTANCIA NATURAL

SOLICITO:

Certificación Médica expedida por los servicios médicos de la Mutua, en la que se acredita la situación de:

- Riesgo durante el embarazo
 Riesgo durante lactancia natural

y que las condiciones del puesto de trabajo influyen negativamente en su salud y/o la del feto o hijo.

En _____ a _____ de _____ de 200__

Firma y sello de la empresa

Firma de la solicitante

DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR

EMBARAZO:

- Informe Médico del facultativo del Servicio Público de Salud sobre embarazo y fecha probable de parto.

LACTANCIA NATURAL:

- Informe del Servicio Público de Salud certificando la lactancia natural.

EMBARAZO Y LACTANCIA NATURAL:

- Evaluación de riesgos del puesto de trabajo, informe del servicio de prevención de la empresa sobre el riesgo del puesto de trabajo o, en defecto de los anteriores, presentar descripción del puesto de trabajo cumplimentando el Modelo REL. 002.

DECLARACIÓN EMPRESARIAL SOBRE SITUACIÓN DE RIESGO DURANTE EL EMBARAZO

D/D*	DNI / NIE / TIE	CARGO EN LA EMPRESA
------	-----------------	---------------------

DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				NÚMERO CÓDIGO CUENTA COTIZACIÓN (CCC):			
DOMICILIO:			NÚMERO	BLOQUE	ESC.	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:		PROVINCIA:			TELÉFONO:	

DATOS DE LA TRABAJADORA

PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE:	
<input type="checkbox"/> TRABAJADORA POR CUENTA AJENA	<input type="checkbox"/> TRABAJADORA AUTÓNOMA	<input type="checkbox"/> SOCIA TRABAJADORA	DNI / NIE / TIE:		Nº DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

DECLARA

1. Que no existe otro puesto compatible con su estado.
2. En consecuencia y dado que no resulta técnica u objetivamente posible el cambio de puesto, se declara el paso de la trabajadora arriba citada a la situación de suspensión del contrato de trabajo con fecha:

En _____ a _____ de _____ de 200__

Vº Bº del representante del Servicio de Prevención

Firma y sello de la empresa

SOLICITUD DE PRESTACIÓN POR RIESGO DURANTE EL EMBARAZO O LACTANCIA NATURAL

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE:	
FECHA DE NACIMIENTO:	Nº DE LA SEGURIDAD SOCIAL:	DNI / NIE / TIE:		TELÉFONO:	
DOMICILIO:			NÚMERO:	BLOQUE:	ESC.:
			PISO:	PUERTA:	
CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:		NACIONALIDAD:	

MOTIVO DE LA SOLICITUD

<input type="checkbox"/> RIESGO DURANTE EL EMBARAZO	FECHA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE CESE EN LA ACTIVIDAD	FECHA PROBABLE DEL PARTO
<input type="checkbox"/> RIESGO DURANTE LACTANCIA NATURAL	FECHA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE CESE EN LA ACTIVIDAD	FECHA NACIMIENTO HIJO

DATOS BANCARIOS

NOMBRE DE LA ENTIDAD FINANCIERA	DOMICILIO:	NÚMERO
CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:
NÚMERO CÓDIGO CUENTA CLIENTE (CCC):		

DECLARO

Bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud, que suscribo para que se me reconozca la prestación de riesgo durante el embarazo o la lactancia natural, manifestando que quedo enterada de la obligación de comunicar a Ibermatutemur cualquier variación de los mismos que pudiera producirse mientras perciba la prestación.

MANIFIESTO

mi consentimiento para la aportación, consulta u obtención de copia de los datos de mi historial clínico, custodiado por los Servicios Públicos de Salud o centros concertados, así como para que mis datos de identificación personal y residencia puedan ser consultados, con garantía de confidencialidad, en el caso de acceso informatizado a dichos datos.

En _____ a _____ de _____ de 200__

Firma de la solicitante

CERTIFICADO DE EMPRESA PARA LA SOLICITUD DE PRESTACIÓN POR RIESGO DURANTE EL EMBARAZO O LA LACTANCIA NATURAL

DATOS SALARIALES

D/D*	con DNI / NIE / TIE	CARGO EN LA EMPRESA
------	---------------------	---------------------

CERTIFICA, que son ciertos los datos relativos a la empresa, así como los personales, profesionales y de cotización, que a continuación se consignan:

DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL					NÚMERO CÓDIGO CUENTA COTIZACIÓN (CCC):					
DOMICILIO:				NÚMERO	BLOQUE	ESC.	PISO	PUERTA		
CÓDIGO POSTAL: LOCALIDAD:				PROVINCIA:			TELÉFONO:			

DATOS DE LA TRABAJADORA

PRIMER APELLIDO:			SEGUNDO APELLIDO:			NOMBRE:			
DNI / NIE / TIE:		Nº DE LA SEGURIDAD SOCIAL:		PROFESIÓN			GRUPO DE COTIZACIÓN		
DOMICILIO:				NÚMERO	BLOQUE	ESC.	PISO	PUERTA	
CÓDIGO POSTAL: LOCALIDAD:				PROVINCIA:			FECHA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO		

DATOS DE COTIZACIÓN DEL MES ANTERIOR A LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

1. BASE DE COTIZACIÓN DEL MES ANTERIOR (excluyendo los conceptos del apartado 2)

A. BASE DE CONTINGENCIAS PROFESIONALES B. NÚMERO DE DÍAS C. IMPORTE DIARIO: (A/B)

2. COTIZACIÓN POR HORAS EXTRAORDINARIAS Y OTROS*

D. IMPORTE TOTAL E. NÚMERO DE DÍAS F. IMPORTE DIARIO: (D/E)

365

BASE REGULADORA DIARIA: (C+F)

* Deberán certificarse las cantidades cotizadas, por horas extras y otras remuneraciones que no hayan sido objeto de prorrateo en las bases mensuales de cotización, en los doce meses anteriores a la suspensión del contrato.

EN CASO DE CONTRATO A TIEMPO PARCIAL

Se certificarán las bases de cotización de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de la suspensión del contrato de trabajo.

AÑO	MES	NÚMERO DE DÍAS COTIZADOS	BASE DE COTIZACIÓN DE CONTINGENCIAS PROFESIONALES
			TOTAL

RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO POR CUENTA AJENA

- Trabajadora: _____ Fija Eventual

- ¿Se encontraba en vigor el contrato en la fecha de la baja?: Si No

- Número de jornadas reales del mes anterior a la baja: _____

- Salario real de la trabajadora (euros/día): _____

En _____ a de _____ de 200_____

Firma y sello de la empresa

DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

DATOS DE LA EMPRESA (Rellenar sólo en caso trabajadoras por cuenta ajena)

D/D ^a		DNI / NIE / TIE	CARGO EN LA EMPRESA				
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NÚMERO CÓDIGO CUENTA COTIZACIÓN (CCC):				
DOMICILIO:			NÚMERO	BLOQUE	ESC.	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:		PROVINCIA:		TELÉFONO:		

DATOS DE LA TRABAJADORA

PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE:	
<input checked="" type="radio"/> TRABAJADORA POR CUENTA AJENA	<input type="radio"/> TRABAJADORA AUTÓNOMA	<input type="radio"/> SOCIA TRABAJADORA	DNI / NIE / TIE:		Nº DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

DECLARA

1. Realiza las siguientes actividades y que las condiciones del puesto de trabajo son:

2. Su categoría profesional es de:

3. Que el riesgo específico, durante el embarazo o la lactancia natural, es de tipo:

RELLENAR SÓLO EN CASO TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA

4. Que el puesto de trabajo desempeñado es de los que Sí NO figuran como exentos de riesgo en la relación de puestos de trabajo que ha confeccionado la empresa, previa consulta de los representantes de los trabajadores.

En _____ a _____ de _____ de 20____

Firma y sello de la empresa
o firma trabajadora autónoma

BIBLIOGRAFÍA

Ley 31/1995, de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

DIRECTIVA 92/85/CEE del Consejo, de 19 de octubre de 1992, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia.

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN sobre las directrices para la evaluación de los agentes químicos, físicos y biológicos, así como los procedimientos industriales considerados como peligrosos para la salud o la seguridad de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia (Directiva 92/85/CEE del Consejo)

RD 1251/2001, de 16 de noviembre, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad y riesgo durante el embarazo.

NTP 664: Lactancia materna y vuelta al trabajo.

NTP 413: Carga de trabajo y embarazo.

Comienzos saludables: Directrices para una maternidad segura en el trabajo". Paul, J. Madrid, MTAS 2005.

Orientaciones para la valoración del riesgo laboral y la incapacidad temporal durante el embarazo. Sociedad española de ginecología y obstetricia.

NTP 414: Reproducción: fuentes de información.

NTP 542: Tóxicos para la reproducción femenina.

Efectos de los Riesgos Ocupacionales en la Salud Reproductiva de la Mujer. NIOSH.



SOLICITUD DE AFILIACIÓN

Nombre _____ NIF: _____

Fecha de nacimiento _____ / _____ / _____

Dirección _____

Código Postal _____ Localidad _____

Provincia _____ Telf. _____

Situación Laboral _____ Alta en la empresa _____ / _____

Nombre de la empresa _____ Sector _____

Dirección de la empresa _____

Código Postal _____ Localidad _____

Provincia _____ Telf. _____

Titular de la cuenta _____

Código de la cuenta _____

Firma: _____

Entidad	Agencia	DC	Cuenta

_____, a _____ de 200_____

La confección de este documento supone su autorización al tratamiento automático de los datos contenidos en esta ficha. Los afiliados otorgan expresamente su autorización para que el sindicato facilite a la entidad bancaria la relación de afiliados con los datos personales necesarios para proceder al cobro de la cuota. (De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal).

Horarios inadecuados

*Medicamentos
antibióticos*

Minería

Sobrepresión
elevada

Disruptores endocrinos

UGT ARAGÓN

Secretaría de Acción Sindical, Salud Laboral y Medio Ambiente.

C/ Costa, 1. 50001 Zaragoza.

Tel. 976 700 113 • Fax. 976 700 101

e-mail: slaboral@aragon.ugt.org

Estrés

Trabajo
de pie

Ruido

**RADIACIONES
IONIZANTES**

posturas forzadas

Choques

*Horarios
inadecuados*

Radiaciones
no ionizantes

Plomo

Sobrepresión
elevada

**FRÍO/CALOR
EXTREMO**

Ruido

*Medicamentos
antibióticos*

Mercurio

Monóxido de carbono

Stress

Virus de la rubeola

Vibraciones

Toxoplasmosis

Cargas pesadas



Aragón



**GOBIERNO
DE ARAGON**